Liquidación de Costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo (2º) del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: $50.000
Total: $50.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00397*** *00*
Sustanciación: 367

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $50.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 55
Fecha de notificación por estado 06/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124508b533fb40d5363bafab30b72c69353263e62fdcd6daae76f6ce80da122b**
Documento generado en 05/04/2022 10:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica